

	ESTUDIOS PREVIOS				
	CÓDIGO: GCT-FO-10	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/02/2022	TRD:	

ESTUDIOS PREVIOS		
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	
TIPO DE SERVICIO Y /O OBJETO A CONTRATAR		
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL COMPONENTE AMBIENTAL Y APOYO GENERAL DENTRO DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) MUNICIPAL.		
INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA	REQUERIMIENTOS	DESCRIPCIÓN
1. Necesidad a Satisfacer	Situación actual	<p>La Empresa Social del Estado Hospital San José del municipio de Isnos- Huila, es una persona jurídica de naturaleza pública que se regula por la Ley 100 de 1993 y las normas que la han modificado o reglamentado y por las normas aplicables a la Empresas Industriales y Comerciales del Estado.</p> <p>Que el artículo 42 de la Constitución Política establece que: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley."</p> <p>El Hospital, presta servicios de salud de primer nivel, a toda la comunidad del municipio y su área de influencia, y requiere para ello contar con personal capacitado de apoyo para atender las necesidades en lo que se refiere al desarrollo de actividades establecidas en el plan de intervenciones colectivas PIC Municipal adquiridas mediante convenio interadministrativo No. 097 para la vigencia 2024.</p> <p>La empresa en ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud, de primer nivel</p>

a la población del municipio y como tal se halla en el deber de contratar los Servicios de Apoyo a la gestión para la realización de actividades de apoyo, teniendo en cuenta que dentro de la planta no se cuenta con personal disponible e idóneo que pueda desarrollar estas actividades.

Una vez contratada la ejecución de actividades, la Empresa Social del Estado estará en capacidad de atender oportuna y eficazmente la demanda de servicios de salud en virtud de los contratos de venta de servicios celebrados.

Que la entidad cada año celebra con la administración municipal el convenio por el cual debe desarrollar una serie de actividades de acciones incluidas en el plan de intervenciones colectivas PIC Municipal adquiridas mediante convenio interadministrativo para la vigencia 2024, no contando con el personal en Profesional en la gestión necesario para poder cumplir en su totalidad estas actividades.

Conforme a lo anterior, la entidad, debe garantizar el perfil necesario que permitan dar solución mediante la suscripción de un contrato con personal idóneo y con experiencia que se encargue del proceso y actividades conexas en el proceso de liderazgo y coordinación, conllevando al logro de las actividades y metas programadas.

Que para el desarrollo de los compromisos adquiridos en el convenio se requiere contratar con personal externo algunos de los procedimientos, en el caso de coordinación del programa (PIC) municipal, dado a que con el personal de nómina con que se cuenta no es suficiente para el desarrollo de lo convenido.

Que conforme a la reducida planta de empleos y/o personal además de no contar en la misma con las personas idóneas para la ejecución de las actividades a contratar, la entidad debe obtener el apoyo de terceros externos y así cumplir las actividades correspondientes.

		ESTUDIOS PREVIOS			
CÓDIGO: GCT-FO-10	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/02/2022	TRD:	PÁGINA 3 de 11	

	Conveniencia	<p>Es conveniente la contratación ya que con ella se cumplen los objetivos de la E.S.E., teniendo en cuenta que La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud.</p> <p>La Constitución y la Ley les ha otorgado a las entidades del Estado correspondientes la responsabilidad por la prestación del servicio de salud y respecto los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que las entidades ejerzan estos derechos.</p> <p>Es así que para el desarrollo y cumplimiento del objeto de la E.S.E. podrá celebrar contratos y convenios con entidades externas y desarrollarlos de manera adecuada, generándose así recursos para su funcionalidad.</p> <p>Se concluye entonces, que es indispensable que el Hospital contrate la prestación de este servicio usando todos los medios institucionales y legales a su alcance, con personal capacitado que permita llevar a cabo todas las actividades que le son asignadas conforme al convenio celebrado con la administración municipal.</p>
	Relación costo beneficio	<p>Con esta contratación la entidad se encuentra cumpliendo las necesidades insatisfechas y que como tal deben cumplirse en función de la institución y como instrumento o requerimiento necesario para el desarrollo del objeto social como Empresa Social del Estado del orden territorial y del primer nivel de complejidad, con este proceso se mejora el servicio, beneficiándose a cada uno de los usuarios que acuden para la prestación del servicio de salud en cualquiera de sus componentes ya sean del régimen subsidiado o contributivo, satisfaciendo también las exigencias de las distintas EPSS.</p>
	Constitucional, fundamento legal, reglamento por el cual se asigna una función, tarea, diligencia, etc.	<p>Art. 48, 49 C.N., Ley 100 de 1993, Resolución 5261 de 1994, Resolución 3997 de 1996, Resolución 4288/96, Resolución 412 de 2000, Ley 715 de 2001, Decreto 1011 de 2006, Ley 1122 de 2007.</p> <p>La presente contratación corresponderá a la modalidad de contratación directa, por tratarse de los términos</p>

	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS</p>				
CÓDIGO: GCT-FO-10	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/02/2022	TRD:	PÁGINA 4 de 11	

	<p>contemplados en artículo 12 del Acuerdo 335 de 2014 de los servicios misionales.</p> <p>El Estatuto General de Contratación en la Ley 80 de 1993, demarcando el ámbito de aplicabilidad del principio de economía en la contratación estatal, dispone en su artículo 25-7 que "la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso". En sentido similar, su artículo 25-12 señala que "con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o a la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condicione.</p> <p>Ley 45 de 1990: CAPÍTULO V: SEGUROS OFICIALES: ARTÍCULO 62. Aseguramiento de los bienes oficiales. El artículo 244, del Decreto-ley 222 de 1983, quedará así: "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país".</p> <p>"Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".</p> <p>Ley 42 de 1993: Artículo 101:" Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes [...] teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida."</p> <p>Artículo 107." Los órganos de Control Fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".</p>
--	--

		<p>Decreto 663 de 1993: CAPITULO XV: REGLAS ESPECIALES SOBRE ASEGURAMIENTO DE BIENES</p> <p>Ley 1150 de 2007: artículo 2: parágrafo 1º: <i>"la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar"</i>.</p> <p>Federación de aseguradores colombianos FASECOLDA: <i>"La contratación de seguros por parte de los servidores públicos: El Estado, como propietario de sus bienes, tiene la responsabilidad de asegurarlos, pues es garante de su patrimonio. En cumplimiento de esta función, se nombra un representante que es un funcionario público a quien asigna dicha responsabilidad"</i>.</p>
2-Aspectos técnicos del servicio, bien u obra pública a contratar con que la entidad pretende satisfacer su necesidad	Definiciones técnicas del servicio, bien u obra pública que se requiere; Conocimiento especializado.	<p>El prestador del servicio deberá contar con personal con capacitación requerida para el desarrollo del objeto: en el caso de ser persona natural deberá reunir las condiciones de perfil e idoneidad relacionadas con la actividad a ejecutar y que se indicaran en los términos de referencia correspondientes.</p> <p>1) Apoyar y desarrollar todas las actividades que la entidad le indique y que se encuentran incluidas en el convenio interadministrativo celebrado entre el Municipio y el Hospital en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) Municipal 2024. 2) Apoyar todas las acciones que la entidad deba ejecutar del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) en lo que se le indique y conforme a su condición de profesional. 3) Asistir a todas las reuniones, programaciones, y actividades que se convoquen y desarrollen con la comunidad y equipo de trabajo. 4) Atender y acatar todas las recomendaciones y sugerencias que le indique el coordinador y supervisor del contrato. 5) También estar atento(a) al llamado y a las actividades a asignar por parte del Hospital, quien establecerá la asistencia y apoyo que debe desarrollar las cuales deberán cumplirse en debida forma. 6) Ejecutar cada actividad de manera adecuada y conforme a las directrices de la entidad. 7) Cuando se requiera el cumplimiento de actividades no relacionadas con su perfil, deberá realizarlas y no quedando limitado a las correspondientes a su profesión. 8) Actuar con la diligencia requerida en la ejecución de las actividades,</p>

 <p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Hospital San José NIT. 813 010996-2</p>	ESTUDIOS PREVIOS			
CÓDIGO: GCT-FO-10	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/02/2022	TRD:	PÁGINA 6 de 11

		<p>objeto del contrato. 9) Atender el cronograma de trabajo en debida forma, desarrollando cada actividad de manera total. 10) Desarrollar todos los documentos, formatos, informes, escritos que se deban trabajar dentro de las actividades, y para presentar ya sea de manera interna o externa. 11) asistir a reuniones eventos, capacitaciones y demás relacionadas con su actividad contractual. Hacer presencia activa en los puestos y lugares rurales y urbanos donde se desarrolle el trabajo de actividades PIC MUNICIPAL – 2024. 12) atender y cumplir con cualquier actividad relacionadas con su profesión cuando la entidad la requiera como apoyo. 13) estar atenta a cualquier llamado que se genere por parte del hospital para el apoyo en el servicio asistencial de salud. 14) Cumplir con todos los protocolos establecidos para el desarrollo de su actividad, acatando en debida forma las funciones y recomendaciones generadas. 15) Presentarse a cada labor o actividad en condiciones óptimas para el servicio, debidamente uniformada y portando todos los elementos de protección y seguridad 16) Desarrollar su actividad garantizando la protección y seguridad de usuarios y comunidad. 17) Las demás que correspondan al perfil contratado de acuerdo a las actividades pactadas en el convenio interadministrativo No. 097 celebrado entre la administración municipal y la ESE.</p> <p>PARAGRAFO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generales y/o específicas será causal para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del Hospital, bajo el proceso de caducidad administrativa o especial, y haciéndose efectiva las pólizas adquiridas por el contratista cuando se requieran.</p>
	Clasificador de bienes y servicios:	<p>Que la presente necesidad, además se encuentra enmarcada dentro de los servicios que las entidades públicas deben adquirir para apoyo en su normad desarrollo del objeto social, conforme al clasificador del <i>sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios</i>, conocido por las siglas <i>UNSPSC</i>, reconocido mediante plataforma de Colombia compra eficiente que más adelante se describirá, así como lo programado y planeado por la entidad, a través de su comité de compras y ordenadora del gasto, estipulado en el plan anual de adquisiciones para la presente vigencia.</p>

		ESTUDIOS PREVIOS			
CÓDIGO: GCT-FO-10	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/02/2022	TRD:	PÁGINA 7 de 11	

		Grupos	Código De Segmento	Código Familias	Código Clases
		Nombre [F]	77000000	77100000	77101700
		Descripción	Servicios medioambientales	Gestión medioambiental	Servicios de asesoría ambiental
	Equipos especiales	Se requiere de equipos básicos.			
	Certificación de ausencia de personal o insuficiencia o no posee conocimientos especializados.	La entidad no cuenta con el personal suficiente e idóneo para el desarrollo de este objeto por lo que se requiere este tipo de contratación.			
3- Condiciones básicas que regirán el futuro contrato	Qué? (definición, objetivo).	Se trata de un contrato de prestación de servicios, el cual se desarrollará con autonomía por parte de la entidad contratista, quien deberá desarrollar actividades de contrato de prestación de servicios para el desarrollo de actividades en el componente ambiental y apoyo actividades del plan de intervenciones colectivas (PIC) municipal.			
	Cuándo? (oportunidad, tiempo, inicio, duración, finalización, plazo),	Desde la firma del acta de inicio al 30 de junio de 2024.			
	Dónde? (ubicación especial en donde se desarrollará la obra o se prestará el servicio)	El contratista, se obliga a prestar los servicios en la sede de la institución y/o cualquiera de los puntos de atención del área urbana o rural donde se requiera para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto del contrato.			
	Cómo? (características especiales).	Se coordinará con el hospital quien suministrará la información y/o elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.			
4- Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato.	Consulta del mercado.	El pago que se realice no podrá ser superior a los precios del mercado, en el caso de suministro y en los de prestación de servicios corresponderá a lo pactado en el contrato.			
	Costos, traslados, fletes, viajes, transporte,	Correrán por cuenta de quien ejecuta el contrato.			

		ESTUDIOS PREVIOS			
CÓDIGO: GCT-FO-10	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/02/2022	TRD:	PÁGINA 8 de 11	

	viáticos etc.																																															
	SICE. RUPR, CUBS	No aplica																																														
	Tablas de honorarios de colegios profesionales, agremiados.	No aplica																																														
	Como conclusión cuantía del Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP).	Para la ejecución del contrato se establece una cuantía de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.400.000) INCLUIDO IVA., conforme al certificado de disponibilidad presupuestal a expedir para el desarrollo del proceso precontractual.																																														
5- Análisis de riesgos de la futura contratación	Desde el punto de vista de la entidad contratante.	Conforme a: Circular 08 de 2013 por medio de la cual se da a conocer el manual para la identificación y cobertura de riesgo en los procesos de contratación emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública.																																														
	Desde el punto de vista del contratista.	Se valora cualitativamente, teniendo en cuenta la probabilidad y la consecuencia de la siguiente manera: <div>Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo<table><tr><td></td><td>Categoría</td><td>Valoración</td></tr><tr><td rowspan="5">Probabilidad</td><td>Raro (puede ocurrir excepcionalmente)</td><td>1</td></tr><tr><td>Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)</td><td>2</td></tr><tr><td>Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)</td><td>3</td></tr><tr><td>Probable (probablemente va a ocurrir)</td><td>4</td></tr><tr><td>Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)</td><td>5</td></tr></table><p>(3)</p>Tabla 3 - Impacto de Riesgo<table><tr><th colspan="6">Impacto</th></tr><tr><th>Calificación Cualitativa</th><td>Ocurre la ejecución del contrato de manera inasistida.</td><td>Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.</td><td>Afecta la ejecución del contrato en menor medida para las partes.</td><td>Ocurre la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.</td><td>Permite la ejecución del contrato de manera grave impidiendo la consecución del objeto contractual.</td></tr><tr><th>Calificación Monetaria</th><td>Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.</td><td>Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.</td><td>Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).</td><td>Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).</td><td>Incrementa el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).</td></tr><tr><th>Categoría</th><th>Valoración</th><th>Insignificante</th><th>Menor</th><th>Moderado</th><th>Mayor</th><th>Catastrófico</th></tr><tr><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr></table></div>		Categoría	Valoración	Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	Impacto						Calificación Cualitativa	Ocurre la ejecución del contrato de manera inasistida.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato en menor medida para las partes.	Ocurre la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Permite la ejecución del contrato de manera grave impidiendo la consecución del objeto contractual.	Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Incrementa el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico			1	2	3	4	5
	Categoría	Valoración																																														
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1																																														
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2																																														
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3																																														
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4																																														
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5																																														
Impacto																																																
Calificación Cualitativa	Ocurre la ejecución del contrato de manera inasistida.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato en menor medida para las partes.	Ocurre la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Permite la ejecución del contrato de manera grave impidiendo la consecución del objeto contractual.																																											
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Incrementa el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).																																											
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico																																										
		1	2	3	4	5																																										

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

Categoría	Código	Impacto				
		Grave	Alto	Medio	Bajo	Muy Bajo
Riesgo	1	1	2	3	4	5
	2	2	3	4	5	6
	3	3	4	5	6	7
	4	4	5	6	7	8
	5	5	6	7	8	9

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

TIPIFICACION DEL RIESGO	IMPACTO	ESTIMACION	JUSTIFICACION DE LA ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	MITIGACION
RIESGO COMERCIAL			El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución. Si la entidad estatal elabora unos estudios previos garantizando una correcta planeación del contrato, estableciendo con precisión el valor del mismo, el cual se mantendrá sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.	A cargo del contratista	En el contrato a suscribirse por las partes se deberá establecer con precisión el valor presentado en la propuesta técnica y económica, los cuales se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento o por variaciones del mismo.
Financiamiento o del contrato	Media-baja	10%		A cargo del contratista	
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Media-baja	5%		A cargo del contratista	
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato.	Media-baja	5%		A cargo del contratista	
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DEL SERVICIO			Se presenta cuando el contratista incumple las obligaciones contractuales o presta deficiente el servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin. En este evento, si además se presenta un daño al contratante, el contratista deberá indemnizar los daños presentados. El incumplimiento de las obligaciones contractuales o la prestación deficiente del servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en	A cargo del contratista	El contrato suscrito por las partes donde se manifiestan de manera clara las obligaciones adquiridas, además la póliza de garantía por el cumplimiento del contrato a favor del ESE
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Media-baja	10%		A cargo de la Entidad	
uso o recolección de información errada	Media-baja	5%		Contratista, exceptuando que la información errada la suministre la entidad	
estimación inadecuada de los costos	Media-baja	15%		A cargo del contratista	
negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Media-baja	10%		A cargo del contratista	
uso indebido de la información	Media-baja	10%		A cargo del contratista	
Accidentes de trabajo y enfermedades	Media-baja	10%		A cargo del contratista, bajo los parámetros	

		ESTUDIOS PREVIOS				
CÓDIGO: GCT-FO-10	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/02/2022	TRD:	PÁGINA 10 de 11		

		<table><tr><td>profesionales</td><td></td><td></td><td></td><td>el estudio de oportunidad y conveniencia y en la normatividad vigente, pueden ocasionar daños al contratante, colocando este en una posición garante y entrando a responder por los actos del contratista. Para evitar lo anterior se requiere que el contratista acate la normatividad vigente.</td><td>que establece el sistema ARL</td><td></td></tr><tr><td>Falta de calidad del servicio prestado</td><td>Media-baja</td><td>20%</td><td></td><td></td><td>A cargo del supervisor designado</td><td></td></tr></table>	profesionales				el estudio de oportunidad y conveniencia y en la normatividad vigente, pueden ocasionar daños al contratante, colocando este en una posición garante y entrando a responder por los actos del contratista. Para evitar lo anterior se requiere que el contratista acate la normatividad vigente.	que establece el sistema ARL		Falta de calidad del servicio prestado	Media-baja	20%			A cargo del supervisor designado	
profesionales				el estudio de oportunidad y conveniencia y en la normatividad vigente, pueden ocasionar daños al contratante, colocando este en una posición garante y entrando a responder por los actos del contratista. Para evitar lo anterior se requiere que el contratista acate la normatividad vigente.	que establece el sistema ARL											
Falta de calidad del servicio prestado	Media-baja	20%			A cargo del supervisor designado											
6- Nivel y extensión de los riesgos que debe amparar el futuro contratista.	Garantías	<p>Teniendo en cuenta la normatividad: Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos; en concordancia con Decreto 1510 de 2013 artículo 77: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título 111 de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.</p> <p>El Contratista constituirá en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía única de cumplimiento, que ampare los siguientes riesgos:</p> <p>a) Cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la de este y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.</p> <p>b) Calidad del servicio, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y un año más.</p> <p>c) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, con vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más contados a partir del perfeccionamiento.</p>														
	Otras pólizas requeridas para asegurar todos los	El prestador del servicio deberá estar afiliado al sistema de seguridad social en salud pensión y riesgos profesionales; así mismo al personal que utilice para el														

		ESTUDIOS PREVIOS			
CÓDIGO: GCT-FO-10	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/02/2022	TRD:	PÁGINA 11 de 11	

	riesgos.	desarrollo del objeto contractual.
7- Conclusión y recomendación	La hace la dependencia solicitante del bien o servicio.	Es necesario para el apoyo de las actividades que ejecuta la entidad en desarrollo de su objeto social, y así cumplir con las exigencias de los usuarios y eps del régimen contributivo y subsidiado.
	Se concluye la necesidad de la contratación.	Esta forma de contratación permite a la entidad desempeñar de manera adecuada cada una de sus obligaciones y funciones, dada la ausencia de personal o dependencia que surta el proceso requerido.
	Se recomienda aceptar el presente análisis de oportunidad y conveniencia (explicar el porqué)	Porque conforme a las indicaciones del presente documento, se está exteriorizando una necesidad perentoria de la entidad la cual puede ser surtida bajo modalidades contractuales para el cumplimiento de cada una de las indicaciones establecidas como función de las empresas sociales del estado.
	Solicitar la expedición del C.D.P.	Será expedido por presupuesto.
	Se puede sugerir el procedimiento contractual a seguir (si ha participado la parte jurídica).	Jurídicamente, se trata de un contrato de prestación de servicios, la cual se rige por fundamentos de carácter privado en materia de contratación conforme a la condición de E.S.E, se rige por el Código Civil y Comercial y las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993

Para constancia de lo anterior, se firma a los once (11) días del mes de abril de 2024.


MARTHA YINETH LASO ORTIZ
 Rep. E.S.E. Hospital San José.
 Contratante

Anexos:

Copia: Gerencia

Proyectó: Carlos Andrés Caldera Buitrón- Abogado Contratación

Vo. Bo. José Emiliano Mendieta B. Asesor jurídico

Revisó: Luz Elegni Paiva Soto

Aprobó: Martha Yineth Lasso Ortiz

Archivado en: Expediente contractual

